



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2.017.**

Señores asistentes

Alcalde:

D. Joaquín Villanova Rueda

Concejales:

D. Manuel López Mestanza
D. Gerardo Velasco Rodríguez
D. Salvador Herrera Donaire
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

Ausencia justificada:

D. Mario Pérez Cantero

Secretaria General:

Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintitrés de junio de dos mil diecisiete, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en segunda convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- ACTA

PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 16 DE JUNIO DE 2.017. El Sr. Alcalde preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciséis de los corrientes.

La Sra. Secretaria que suscribe indicó que se ha producido un error en la transcripción de la propuesta de resolución del punto número treinta y seis del orden del día de la indicada sesión, como queda constatado de la documentación que obra en el expediente y de los acuerdos adoptados.

23-06-2.017

1/45



CVE: 07E10004258D00Y8H7L9B4S9W4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/06/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/06/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/06/2017 12:12:59

DOCUMENTO: 20170271757
Fecha: 23/06/2017
Hora: 12:12



En base al meritado error de transcripción se propone que se acuerde que el acta de fecha 16 de junio de 2.017 quede rectificada en dicho extremo, de tal manera que el punto nº 36 del orden del día resultaría del siguiente tenor literal:

“PUNTO Nº 36.- APROBACION DE LA PROPUESTA DE LA COMISION TECNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DEL CAMBIO DE FORMA JURÍDICA DEL TITULAR DEL CO-WORKING Nº. 29, DON S.M.G. Vista el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 9 de junio de 2.017, los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local aprobaron por unanimidad la propuesta de resolución recogida en el punto segundo de la meritada acta del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente, el 18 de diciembre de 2015, el reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016).

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016), son funciones de la Comisión Técnica entre otras, d) Resolver cualquier eventualidad que se produzca en el vivero, y que no esté prevista en las normas ordinarias de funcionamiento, o se haya de interpretar estas.

PRIMERO.- *Mediante escrito con registro de entrada general 03/01/2017, nº 00000015, por el Sr. Sergio Muñoz Gil, con DNI 33371033B, titular del Coworking nº 29 del Vivero de Empresas Municipal, se ha presentado comunicación de cambio en la forma jurídica, pasando de autónomo a Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación SERMASA CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS SL.*

SEGUNDO.- *En concordancia con lo contemplado en el artículo 20 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, “cuando se produzcan cambios en la forma jurídica, órganos de administración, domicilio social, estatutos, objeto social, actividad empresarial, u otras variaciones sustanciales de la empresa autorizada, deberán comunicarlo por escrito al área municipal de empleo y contar con la previa aceptación por parte del órgano concedente”. Corresponderá a la Comisión Técnica su valoración en atención a las circunstancias que hubieren sido determinantes para la obtención de la correspondiente autorización. La propuesta de resolución de la Comisión Técnica se elevará al órgano resolutorio competente. La resolución que se adopte determinará la admisión de la variación o cambio producido o, en su caso, la extinción de la autorización concedida por no ajustarse al presente procedimiento”.*

A tal efecto, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 20 del Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se propone a la Comisión Técnica la adopción del siguiente acuerdo:

Aceptar la solicitud formulada por don Sergio Muñoz Gil, comunicando el cambio de forma jurídica de la empresa, pasando de persona física a persona jurídica, bajo la denominación de SERMASA CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS SL., sin que sea determinante el cambio de forma jurídica, debiendo formalizarse la modificación del contrato de arrendamiento respecto a la nueva forma adoptada, sin que suponga novación del resto de las condiciones contenidas en el mismo.

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Remedios Cueto Millán. Concejala Delegada de Formación y Empleo.”

Sometida el acta a votación, incluyendo la corrección indicada, fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

23-06-2017

2/45



CVE: 07E10004258D00Y8H7L9B4S9W4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/06/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/06/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/06/2017 12:12:59

DOCUMENTO: 20170271757

Fecha: 23/06/2017

Hora: 12:12





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES,
DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES**

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA LEGALIZACION DE AMPLIACION DE SUPERFICIE DE COBERTIZO EN EL POLIGONO 10, PARCELA 17: REF. N-00139/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 16/06//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00139/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00139/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 31 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. C. P. S. (25057426F), para LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE DE COBERTIZO EN 14 M2 sito en POLIGONO 10 PARC 17 de este término municipal.

La parcela donde se emplaza el ALMACÉN está clasificada como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (SNU-NR), regulado por el título X, capítulos 1 y 2 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 15 de junio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de legalización de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de legalización de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUCION DE CANALIZACION DE SANEAMIENTO EN CALLE RIO DARRO Nº

23-06-2.017

3/45



<p>CVE: 07E10004258D00Y8H7L9B4S9W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/06/2017 12:12:59</p>	<p>DOCUMENTO: 20170271757 Fecha: 23/06/2017 Hora: 12:12</p>
--	--	---



86, URBANIZACION LOS MANANTIALES: EXPTE. N-00195/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 16/06//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00195/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00195/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, fechado el 1 de junio de 2017, y cuyo texto es:

“INFORME

Referencia: N-195-17
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por J. L. M. A. (24795693Z), con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 22 de Mayo de 2.017 y número de registro 201700005958, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de canalización de saneamiento en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Urb. Los Manantiales, Calle Río Darro, 86, con Referencia Catastral 1485104UF6518N0001TR; esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada por este Departamento, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de fianza de 600 Euros.
- 2º) La zanja se rellenará en la zona de acera con zahorra artificial desde la cota superior del prisma de hormigón hasta la cota inferior de la capa de solería. En la calzada, se rellenará en su totalidad con hormigón seco, grava-cemento, hasta la cota inferior de la capa de rodadura, que quedará compuesta por 10 cms de MBC AC-16 Surf-S (Antigua S-12).
- 3º) En todo el trazado se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente. Además, la canalización se ejecutará según indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la realización de la misma.
- 4º) Se avisará a esta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras y antes de cubrir la zanja.
- 5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 6º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 1.855,00 Euros.
- 7º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.
- 8º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a 01 de Junio de 2.017.El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. Raúl Bullejos Hita. Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 15 de junio de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA TALA DE PALMERA EN CALLE GOLETA Nº 4, URBANIZACION RETAMAR: REF. N-00216/2017.

23-06-2017

4/45



CVE: 07E10004258D00Y8H7L9B4S9W4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/06/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/06/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/06/2017 12:12:59

DOCUMENTO: 20170271757

Fecha: 23/06/2017

Hora: 12:12





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 16/06//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00216/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00216/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 14 de junio de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. F. V. L. (74592995Q), para TALA DE PALMERA, sita en la C/ GOLETA, URB. RETAMAR, de este término municipal, con referencia catastral 2587117UF6528N0001KI, con un presupuesto de 130,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 15 de junio de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de tala de una palmera de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

23-06-2.017

5/45



<p>CVE: 07E10004258D00Y8H7L9B4S9W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/06/2017 12:12:59</p>	<p>DOCUMENTO: 20170271757 Fecha: 23/06/2017 Hora: 12:12</p>
--	---	---



Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A AUTORIZACION PARA EL INICIO DE LAS OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA PARCELA 9 DE LA MANZANA P-9 DE LA UR-TB-01, URBANIZACION SANTA CLARA: REF. M-00017/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 16/06/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00017/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00017/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 14 de junio de 2017, y cuyo texto es:

“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000017/2017-M

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: PARCELA 9 DE LA MANZANA P-9 DE LA UR-TB-01, C/ SANTA JULIANA, 9, URB. SANTA CLARA
PETICIONARIO: ZARITZA Y EMIR, S.L.

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 09/06/2017, adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA PARCELA 9 DE LA MANZANA P-9 DE LA UR-TB-01, URBANIZACION SANTA CLARA: REF. M-00017/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 02/06/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00017/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00017/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 29 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. M. E. A. G. (24708234R), en representación de ZARITZA Y EMIR, S.L., para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en la PARCELA 9 DE LA MANZANA P-9 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3293301UF6539S0001UF, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, con una edificabilidad de 0,61m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. José Carlos Cifuentes de la Cruz, de fecha febrero de 2017, con número de colegiado 262 por el COAMA y a los planos modificados presentados a fecha de 25 de abril de 2017, y con un presupuesto de ejecución material de 195.438,26€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

23-06-2017

6/45



CVE: 07E10004258D00Y8H7L9B4S9W4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/06/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/06/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/06/2017 12:12:59

DOCUMENTO: 20170271757

Fecha: 23/06/2017

Hora: 12:12





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal "

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de junio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 29/05/2017 y nº de registro 6314, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. José Carlos Cifuentes de la Cruz, visado por el C.O.A.M.A. con fecha 24/04/17.

En la memoria de este proyecto de ejecución, se recoge conforme se establece en el artículo 21.1 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía una declaración responsable de concordancia entre el proyecto de ejecución y el proyecto básico presentado para la concesión de la Licencia urbanística.

- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Eduardo Luis Quero Fernández.

- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

3º) Que con fecha 06/06/2017 y nº de registro 6337, se ha presentado en este ayuntamiento certificado de intervención del arquitecto técnico D. José Luis Reguero Ortigosa.

Por todo lo anterior y dado que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para que autorice el inicio de las mismas.

23-06-2.017

7/45



CVE: 07E10004258D00Y8H7L9B4S9W4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170271757
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/06/2017 12:12:59	Fecha: 23/06/2017 Hora: 12:12



4º) Por último, conforme se requiere en el artículo 21.5 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta autorización de inicio de obras en ningún caso ampara modificaciones al Proyecto Básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA UTILIZACION DE COBERTIZO EN EL POLIGONO 10, PARCELA 17: REF. O-00026/2011.
Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 16/06//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: O-00026/2011

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00026/2011, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 31 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de utilización de UN COBERTIZO SITO EN EL POLÍGONO 10, PARCELA 17 (referencia catastral 29007A010000170000XQ), de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (Sueno No Urbanizable Común), regulada por el título X, Capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, solicitada por D. C. P. S. (250574426F), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (Sueno No Urbanizable Común), regulada por el título X, Capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por la Ingeniera Técnico Agrícola DOÑA MARÍA REYES LÓPEZ FERNÁNDEZ visada por el correspondiente colegio profesional el 14/03/2011.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 15 de junio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de utilización de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A APROBACION DE LAS CERTIFICACIONES NUMEROS 15 A 19 DE LA OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL. Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 20/06//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

23-06-2.017

8/45



CVE: 07E10004258D00Y8H7L9B4S9W4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/06/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/06/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/06/2017 12:12:59

DOCUMENTO: 20170271757

Fecha: 23/06/2017

Hora: 12:12





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“Ref.:Certificaciones Biblioteca Municipal

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Concejal Delegado de Grandes Obras e Infraestructuras expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe técnico realizado por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, con fecha 20 de junio de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME SOBRE LAS CERTIFICACIONES DE OBRA NÚMERO 15 A 19, AMBOS INCLUSIVE, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2016 A ABRIL DE 2017, SIENDO LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 19 LA CORRESPONDIENTE A LA LIQUIDACIÓN

En el artículo 232 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se recoge la obligación por parte de la Administración de la expedición mensual de certificaciones de las obras que se hayan realizado.

Es de sobra sabido que las obras de la Biblioteca Municipal estuvieron paralizadas desde principio del mes de diciembre hasta la resolución del contrato, realizado mediante el correspondiente procedimiento de resolución que terminó el 20 de abril de 2017.

Resuelto el contrato, se firmó el acta de liquidación de las obras el 2 de mayo de 2017, procediéndose a la recepción de las mismas el 5 de mayo de 2017.

Desde los meses de diciembre hasta la liquidación de las obras no se realizó ningún tipo de obra, por lo que todas las certificaciones mensuales que ahora se presentan a aprobación son a importe cero, y se presentan con la intención de completar el expediente administrativo que se ha de remitir a la Diputación Provincial de Málaga.

Las certificaciones que nos ocupan son:

CERTIFICACIÓN Nº	FECHA	IMPORTE
Nº 15, mes de diciembre	10/01/2017	0,00 €
Nº 16, mes de enero	10/02/2017	0,00 €
Nº 17, mes de febrero	10/03/2017	0,00 €
Nº 18, mes de marzo	10/04/2017	0,00 €
Nº 19, mes de abril	02/05/2017	0,00 €

Las certificaciones de obra que se relacionan están firmadas por la Dirección Facultativa, así como por la empresa constructora INCOC.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las certificaciones nº. 15 a 19, ambas inclusive, siendo la nº. 19 la liquidación de las obras.

Lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital.

Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto. Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, la aprobación de las certificaciones de las obras de construcción de la Biblioteca Municipal, números 15 a 19, ambas inclusive, siendo la nº 19 la liquidación de las obra.

23-06-2.017

9/45

CVE: 07E10004258D00Y8H7L9B4S9W4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/06/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/06/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/06/2017 12:12:59

DOCUMENTO: 20170271757
Fecha: 23/06/2017
Hora: 12:12



En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-016/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 19/06//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: S-016/16

Asunto: Resolución procedimiento sancionador

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 15 de junio de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente S-016/16

Asunto: Resolución expediente sancionador.

El Asesor Jurídico, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto, INFORMA QUE:

Primero: En fecha 16 de mayo de 2016 se lleva a cabo visita de inspección a la parcela catastral nº 77 del Polígono 29, detectándose la existencia de un aparcamiento para camiones.

Segundo: En fecha 30 de junio de 2016 fue emitido informe por la Oficina Técnica Municipal en el que se pone de manifiesto que la parcela catastral nº 77 del polígono 29, clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, estaba siendo utilizada como aparcamiento para camiones, para lo cual se habían llevado a cabo una serie de obras consistentes en el relleno y vallado de la parcela y la instalación de varios módulos de casetas.

Se señala que tanto las obras como la actividad se desarrollan sin licencia municipal, resultando contrarias al uso que tanto el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio, como la Ley 7/2002, atribuyen a esta clase de suelo.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de julio de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en el uso continuado de la parcela catastral nº 77 del polígono 29 como zona de aparcamiento de vehículos de gran tonelaje y caravanas, sin licencia y en contra de lo establecido en el artículo 250 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, y de los usos autorizados en suelo No Urbanizable por el artículo 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave en base al artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establecía como presuntos responsables a don A. S. B. (24835264W), en su calidad de nudo propietario de los terrenos, y a D^a. A. B. F. (24718535K), como usufructuaria de los mismos. Se establecía inicialmente la sanción en el importe de 19.732,14 €.

Las notificaciones de dicho acuerdo a los interesados fueron practicadas los días 13 y 22 de julio de 2016.

Cuarto: En fechas 20 y 25 de julio de 2016, Don A. S. B. y D^a. A. B. F. presentaron escritos de alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente.

Quinto: En fecha 30 de noviembre de 2016 fue dictada propuesta de resolución por el instructor del expediente, en la que considerando acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en el uso continuado de la parcela catastral nº 77 del polígono 29 como zona de aparcamiento de vehículos de gran tonelaje y caravanas, sin licencia y en contra de lo establecido en el artículo 250 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, y de los usos autorizados en suelo No Urbanizable por el artículo 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, propone la imposición de sanción a Don A. S. B. y D^a. A. B. F. por importe de 19.732,14 €.

La notificación de dicha propuesta a los interesados fue practicada el 9 de diciembre de 2016.

Sexto: En fecha 22 de diciembre de 2016 Don A. S. B. y D^a. A. B. F. presentaron escrito de alegaciones frente a la propuesta de resolución.

23-06-2.017

10/45



CVE: 07E10004258D00Y8H7L9B4S9W4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/06/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/06/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/06/2017 12:12:59

DOCUMENTO: 20170271757

Fecha: 23/06/2017

Hora: 12:12





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Séptimo: Mediante providencia de 23 de marzo de 2017, se acordó dar traslado del acuerdo de inicio del expediente a Don P. M. B. P. (24899483M) (arrendatario del inmueble), al entenderse que podría resultar responsable de la infracción objeto del expediente en virtud de lo establecido en el artículo 63 del Decreto 60/2010. Dicha providencia fue notificada al interesado el 29 de marzo de 2017.

Octavo: En fecha 19 de abril de 2017 Don J. M. A. J. (25070860D), en representación de Don P. M. B. P. presentó escrito de alegaciones.

Noveno: El 4 de mayo de 2017 se emite informe jurídico sobre las alegaciones presentadas en el que se concluye con la procedencia de desestimarlas íntegramente, pero en el que se propone dictar nueva propuesta de resolución por parte del instructor del expediente, que tuviera en cuenta los nuevos datos y documentos aportados.

Décimo: En fecha 15 de mayo de 2017 se dictó nueva propuesta de resolución por el instructor del expediente, en la que considerando acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en el uso continuado de la parcela catastral nº 77 del polígono 29 como zona de aparcamiento de vehículos de gran tonelaje y caravanas, sin licencia y en contra de lo establecido en el artículo 250 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, y de los usos autorizados en suelo No Urbanizable por el artículo 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se propone la imposición de sanción por importe de 19.732,14 €, a Don A. S. B. y Dª. A. B. F., y por importe de 19.732,14 € a don P. M. B. P. (24899483M).

Dicha propuesta de resolución fue notificada el 22 de mayo de 2017 a Don A. S. B. y Dª. A. B. F., y el día 23 de mayo de 2017 a don P. M. B. P.

Décimoprimer: En fecha 1 de junio de 2017 ha sido presentado escrito de alegaciones por Don J. M. A. J. en representación de don A. S. B. y Dª. A. B. F., en el que manifiesta lo siguiente:

1. La infracción ha prescrito. El expediente R-39/11 se tramitó también por el uso.
2. Subsidiariamente, manifiesta que estando arrendada la parcela, el responsable de la infracción debe ser el arrendatario.

En fecha 12 de junio de 2017, fuera del plazo concedido al efecto, Don J. M. A. J. en representación de don P. M. B. P., ha presentado escrito de alegaciones, en el que reitera las argumentaciones de otros escritos anteriores:

1. La infracción ha prescrito. El expediente R-39/11 se tramitó también por el uso.
2. La existencia de otros aparcamientos similares en el municipio supone un agravio comparativo.

Décimosegundo: Establece el artículo 63 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, que *"son responsables de las infracciones urbanísticas a todos los efectos:*

1. *En los actos de parcelación urbanística, urbanización construcción o edificación, instalación o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo, ejecutados, realizados o desarrollados sin concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad:*

a) *Los propietarios, promotores, constructores, según se definen en la Ley 38/99, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, urbanizadores y cuantas otras personas tengan atribuidas facultades decisorias sobre la ejecución o desarrollo de los actos...*"

Según ha quedado acreditado con la documental aportada por los interesados, Don A. S. B. y Dª. A. B. F han arrendado la finca objeto del expediente al menos desde el año 2004 (con la firma de varios contratos) para su uso, primero, como depósito de maquinaria agrícola e industrial, y después como aparcamiento de camiones y vehículos industriales.

23-06-2.017

11/45



<p>CVE: 07E10004258D00Y8H7L9B4S9W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/06/2017 12:12:59</p>	<p>DOCUMENTO: 20170271757 Fecha: 23/06/2017 Hora: 12:12</p>
--	--	---



Actualmente la finca se encuentra arrendada a Don P. M. B. P. (24899483M), quien la viene utilizando como aparcamiento de camiones y vehículos industriales.

Resultando que en este contexto, tanto el propietario y la usufructuaria, como el arrendatario tienen facultades decisorias sobre el uso de la parcela, procede continuar el expediente frente a todos ellos.

En virtud de lo establecido en el artículo 70 del Decreto 60/2010, "las multas que se impongan a los distintos responsables de una misma infracción urbanística tienen entre sí carácter independiente". Por ello la sanción establecida inicialmente únicamente para el propietario y la arrendataria, procede imponerla también, por el mismo importe, al arrendatario.

Los expedientes S-39/11 y R-39/11 se incoaron por las **obras de adaptación** de las parcelas catastrales 77 y parte de la 78 del Polígono 29, y concretamente por las obras de relleno, compactación y asfaltado del terreno.

La infracción consistente en la ejecución de las obras, efectivamente, se declaró prescrita por el transcurso de cuatro años desde que éstas se finalizaron.

Sin embargo, el presente expediente tiene por objeto el **uso continuado** de la parcela para estacionamiento de vehículos de gran tonelaje y caravanas, en contra de lo establecido en los artículos 250 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, y de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre.

La prescripción de la infracción consistente en la ejecución de obras comienza a computarse desde que las obras se finalizan, con lo que transcurridos cuatro años desde la terminación, su ejecución no puede sancionarse.

Sin embargo, la infracción objeto del presente expediente, consistente en el uso continuado de la parcela para estacionar vehículos de gran tonelaje, posiblemente ligados con el ejercicio de alguna actividad empresarial, es de las denominadas "continuadas", en relación a las cuales el artículo 84.2 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, establece literalmente lo siguiente:

"En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma. Constituye infracción urbanística continuada la actividad consistente en la repetición de actos que sean constitutivos del mismo tipo de infracción administrativa cuando todos ellos tengan una unidad de objetivo dentro de un mismo ámbito territorial, definido registral o físicamente. A estos efectos se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- a) La existencia de una pluralidad de acciones u omisiones con cierta vinculación espacial y temporal que sean ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión.*
- b) La homogeneidad del valor territorial y urbanístico a proteger, en su caso.*
- c) La identidad o semejanza del precepto objeto de contravención."*

Por todo ello, tratándose de infracciones diferentes, se considera procedente desestimar las alegaciones de los interesados.

Por último, reitera el interesado que existen instalaciones similares en el municipio que no se sancionan, existiendo por tanto agravio comparativo.

En este punto, resulta imprescindible señalar que es un principio general básico del derecho aquel que propugna que no existe igualdad en la ilegalidad. El hecho de que pudieran existir otras instalaciones similares – en caso de que así fuera, y cuya comprobación no es objeto de este expediente – resulta irrelevante a efectos de resolución del presente expediente.

Por todo ello, se considera procedente desestimar las alegaciones de los interesados.

Décimotercero: Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento sancionador, imponiendo a don A. S. B. (24835264W) y D^a. A. B. F. (24718535K) sanción por importe de 19.732,14 € y a Don P. M. B. P. (24899483M) sanción por importe de 19.732,14 €, por la comisión de infracción consistente en el uso continuado de la parcela catastral nº 77 del polígono 29 como zona de aparcamiento de vehículos de gran tonelaje y caravanas, sin licencia y en contra de lo establecido en el artículo 250 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, y de los usos autorizados en suelo No Urbanizable por el artículo 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía

Por todo lo anterior, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente en el sentido expuesto. No obstante, la JGL acordará lo que estime oportuno.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.

23-06-2.017

12/45



CVE: 07E10004258D00Y8H7L9B4S9W4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/06/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/06/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/06/2017 12:12:59

DOCUMENTO: 20170271757
Fecha: 23/06/2017
Hora: 12:12





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo: Aurelio Atienza.”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento sancionador, imponiendo a don A. S. B. (24835264W) y Dª. A. B. F. (24718535K) sanción por importe de 19.732,14 € y a Don P. M. B. P. (24899483M) sanción por importe de 19.732,14 €, por la comisión de infracción consistente en el uso continuado de la parcela catastral nº 77 del polígono 29 como zona de aparcamiento de vehículos de gran tonelaje y caravanas, sin licencia y en contra de lo establecido en el artículo 250 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, y de los usos autorizados en suelo No Urbanizable por el artículo 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A IMPOSICION DE PRIMERA MULTA COERCITIVA EN EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: EXPTE. R-067/09. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 19/06/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-067/09

Asunto: Imposición multa coercitiva

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 30 de mayo de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente R-067/09

Asunto: Imposición de 1ª multa coercitiva en expediente de restablecimiento de la legalidad.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: En fecha 4 de marzo de 2009, fue girada visita por los Servicios de Inspección Urbanística de este Ayuntamiento a obras ejecutadas en el número 7 de la calle San Mateo, consistentes en la construcción de un cerramiento de 25 m² aproximadamente y la reforma de un tejado.

Segundo: En fecha 1 de julio de 2009 la Oficina Técnica Municipal elaboró informe en el que se concretaban las obras en la ampliación en 25 m², en el número 7 de la calle San Mateo, de una edificación preexistente que contaba con 50 m², aparentemente destinada a un uso residencial. Se informa que las obras son contrarias al uso que corresponde al suelo, constituyen núcleo de población e incumplen los parámetros de separación mínima a linderos y edificabilidad. Se establece como presunto responsable de las obras a don A. G. G. (24725152Z).

23-06-2017

13/45



CVE: 07E10004258D00Y8H7L9B4S9W4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170271757
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/06/2017 12:12:59	Fecha: 23/06/2017 Hora: 12:12



Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de agosto de 2009, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la ampliación sin licencia en el número 7 de la calle San Mateo, de una edificación preexistente en una superficie de 25 m², en contra del uso que corresponde al suelo No Urbanizable protegido en el que se ubica, constituyendo núcleo de población e incumpliendo los parámetros de edificabilidad y separación mínima a linderos establecidos en la normativa urbanística. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística muy grave del artículo 207.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presunto responsable a don A. G. G. (24725152Z). Dicho acuerdo fue notificado el día 16 de septiembre de 2009.

Cuarto: Don J. E. L. A. (53685121Q), en nombre y representación de don A. G., presentó escrito de alegaciones frente el acuerdo de incoación del expediente el 8 de octubre de 2009.

Quinto: En fecha 29 de abril de 2010 fue emitido informe sobre las alegaciones presentadas, en el que se consideraba conveniente desestimarlas íntegramente, a excepción de la relativa al uso de la construcción, que se establecía en el de oficina.

Sexto: En fecha 29 de abril de 2010, notificado el 17 de mayo de 2010, fue dado trámite de audiencia al interesado, en el que se le ponía de manifiesto la relación de documentos obrantes en el expediente y se le concedía un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimara convenientes.

Séptimo: En fecha 1 de junio de 2010, don J. E. L. A., en nombre y representación de D. A. G. G. presentó nuevo escrito de alegaciones.

Octavo: En fecha 5 de julio de 2010, mediante Decreto nº 631, el Alcalde Accidental acordó la resolución del expediente, ordenando a don A. G. G. que procediera a la reposición al estado originario de la realidad física alterada mediante la demolición íntegra de la edificación que había sido objeto del expediente. Dicho acuerdo fue notificado al interesado el 6 de julio de 2010.

Noveno: En fecha 6 de agosto de 2010, don J. E. L. A. en representación de don A. G. G. presentó Recurso Potestativo de Reposición frente a la resolución del expediente, que fue resuelto de forma desestimatoria mediante Decreto nº 1013 de 10 de julio de 2012. Dicho acuerdo fue notificado el 25 de julio de 2012.

Décimo: Por los servicios de inspección urbanística se llevó a cabo inspección de las obras enjuiciadas en el expediente R-67/09, comprobándose que a día de 26 de abril de 2012, la edificación objeto del mismo no había sido demolida, por lo cual no se había restablecido la legalidad urbanística.

El 20 de mayo de 2013 se dictó providencia del concejal Delegado por la que se requería al interesado para el cumplimiento de la orden de demolición.

Undécimo: En fecha 24 de octubre de 2016 por los servicios de inspección urbanística se llevó a cabo nueva inspección de las obras enjuiciadas, comprobándose que a día de 24 de octubre de 2016, la edificación objeto del mismo no había sido demolida, por lo cual no se había restablecido la legalidad urbanística. A día de la fecha no consta notificado el cumplimiento de la orden de demolición.

Décimo-segundo: El artículo 184 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que: *"El incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas, con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo 600 euros.*

2. En cualquier momento una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva."

Décimo-tercero: Las obras fueron valoradas en el importe de 19.125,00 €, según informe de la Oficina Técnica Municipal de 26 de abril de 2010 que obra en el expediente, por lo que, en aplicación de lo establecido en el precepto citado, procede imponer a don A. G. G. una **primera multa coercitiva** por el importe de **1.912,50 €**.

Procede advertir al interesado que el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada tendrá como consecuencia la imposición de sucesivas multas coercitivas por el mismo importe hasta que tenga lugar el cumplimiento.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: *Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo: Aurelio Atienza."*

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

23-06-2.017

14/45



CVE: 07E10004258D00Y8H7L9B4S9W4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/06/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/06/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/06/2017 12:12:59

DOCUMENTO: 20170271757

Fecha: 23/06/2017

Hora: 12:12





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

1º) Imponer a don A. G. G. una **primera multa coercitiva** por el importe de **1.912,50 €**.

2º) Advertir al interesado que el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada tendrá como consecuencia la imposición de sucesivas multas coercitivas por el mismo importe hasta que tenga lugar el cumplimiento.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: EXPTE. R-016/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 19/06/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-016/16

Asunto: Resolución procedimiento restablecimiento de la legalidad

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 15 de junio de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente R-016/16

Asunto: Resolución expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística.

El Asesor Jurídico, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto, INFORMA QUE:

Primero: En fecha 16 de mayo de 2016 se lleva a cabo visita de inspección a la parcela catastral nº 77 del Polígono 29, detectándose la existencia de un aparcamiento para camiones.

Segundo: En fecha 30 de junio de 2016 fue emitido informe por la Oficina Técnica Municipal en el que se pone de manifiesto que la parcela catastral nº 77 del polígono 29, clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, estaba siendo utilizada como aparcamiento para camiones, para lo cual se habían llevado a cabo una serie de obras consistentes en el relleno y vallado de la parcela y la instalación de varios módulos de casetas.

Se señala que tanto las obras como la actividad se desarrollan sin licencia municipal, resultando contrarias al uso que tanto el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio, como la Ley 7/2002 atribuyen a esta clase de suelo.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de julio de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en el uso continuado de la parcela catastral nº 77 del polígono 29 como zona de aparcamiento de vehículos de gran tonelaje y caravanas, sin licencia y en contra de lo establecido en el artículo 250 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, y de los usos autorizados en suelo No Urbanizable por el artículo 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave en base al artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establecía como presuntos responsables a don A.

23-06-2017

15/45



<p>CVE: 07E10004258D00Y8H7L9B4S9W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/06/2017 12:12:59</p>	<p>DOCUMENTO: 20170271757 Fecha: 23/06/2017 Hora: 12:12</p>
--	--	--



S. B. (24835264W), en su calidad de nudo propietario de los terrenos, y a D^a. A. B. F. (24718535K), como usufructuaria de los mismos.

Las notificaciones de dicho acuerdo a los interesados fueron practicadas el día 13 de julio de 2016.

Cuarto: En fecha 20 de julio de 2016, Don A. S. B. y D^a. A. B. F. presentaron escrito de alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente.

Quinto: En fecha 28 de noviembre de 2016 fue emitido informe jurídico sobre las alegaciones presentadas, en el que considerando acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en el uso continuado de la parcela catastral nº 77 del polígono 29 como zona de aparcamiento de vehículos de gran tonelaje y caravanas, sin licencia y en contra de lo establecido en el artículo 250 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, y de los usos autorizados en suelo No Urbanizable por el artículo 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, propone la desestimación de las alegaciones y la continuación del expediente.

En fecha 19 de diciembre de 2016 se dicta providencia en la que, con base en el informe jurídico anterior, se acuerda desestimar las alegaciones y continuar con la tramitación del expediente, trasladando a los interesados la relación de documentos obrantes en el expediente y otorgándoles trámite de audiencia.

Dicha providencia fue notificada a los interesados los días 30 y 31 de enero de 2017.

Sexto: En fecha 9 de febrero de 2017, don J. M. A. J. (25070860D), actuando en representación de Don A. S. B. y de D^a. A. B. F., presentó escrito de alegaciones en el que manifestaba lo siguiente:

1. El expediente tiene el mismo objeto que el expediente R-39/11, que se archivó por haber transcurrido el plazo de caducidad de la acción para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

2. Si lo que se pretende sancionar es el uso, el responsable del mismo ha de ser el inquilino, adjuntándose una serie de contratos de arrendamiento de la finca firmados desde el año 2004.

Séptimo: Mediante providencia de 23 de marzo de 2017, se acordó dar traslado del acuerdo de inicio del expediente a Don P. M. B. P. (24899483M) (arrendatario del inmueble), al entenderse que podría resultar responsable de la infracción objeto del expediente en virtud de lo establecido en el artículo 39 del Decreto 60/2010. Dicha providencia fue notificada al arrendatario el 29 de marzo de 2017.

Octavo: En fecha 19 de abril de 2017 Don J. M. A. J., en representación de Don P. M. B. P. presentó escrito de alegaciones al expediente sancionador tramitado por los mismos hechos, y que se tuvieron en cuenta en el presente, por guardar relación con el mismo.

Noveno: El 4 de mayo de 2017 se emite informe jurídico sobre las alegaciones presentadas en el que se concluye con la procedencia de desestimarlas íntegramente, pero en el que se propone otorgar a Don P. M. B. P. trámite de audiencia en aras de no causarle indefensión.

Décimo: Mediante providencia de 9 de mayo de 2017 se dió traslado a los interesados del informe jurídico anterior, y se les otorgó trámite de audiencia, adjuntándose una relación de documentos obrantes en el expediente, para que los interesados pudieran solicitar copia o vista de los que estimaran convenientes.

Décimoprimer: En fecha 1 de junio de 2017 ha sido presentado escrito de alegaciones por don J. M. A. J. en representación de don A. S. B. (24835264W) y D^a. A. B. F. (24718535K), en el que manifiesta lo siguiente:

1. La infracción ha prescrito. El expediente R-39/11 se tramitó también por el uso.

2. Subsidiariamente, manifiesta que estando arrendada la parcela, el responsable de la infracción debe ser el arrendatario.

En fecha 12 de junio de 2017, fuera del plazo concedido al efecto, don J. M. A. J. en representación de Don P. M. B. P. ha presentado escrito de alegaciones, en el que reitera las argumentaciones de otros escritos anteriores:

1. La infracción ha prescrito. El expediente R-39/11 se tramitó también por el uso.

2. La existencia de otros aparcamientos similares en el municipio supone un agravio comparativo.

Décimosegundo: Según ha quedado acreditado con la documental aportada por los interesados, Don A. S. B. y D^a. A. B. F. han arrendado la finca objeto del expediente al menos desde el año 2004 (con la firma de varios contratos) para su uso, primero, como depósito de maquinaria agrícola e industrial, y después como aparcamiento de camiones y vehículos industriales.

Actualmente la finca se encuentra arrendada a Don P. M. B. P. (24899483M), quien la viene utilizando como aparcamiento de camiones y vehículos industriales.

23-06-2.017

16/45



CVE: 07E10004258D00Y8H7L9B4S9W4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/06/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/06/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/06/2017 12:12:59

DOCUMENTO: 20170271757
Fecha: 23/06/2017
Hora: 12:12





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Resultando que en este contexto, tanto el propietario y la usufructuaria, como el arrendatario tienen, cada uno en su medida, facultad para restablecer la legalidad urbanística, devolviendo a la parcela a su estado original, procede continuar el expediente frente a todos ellos.

Los expedientes S-39/11 y R-39/11 se incoaron por las **obras de adaptación** de las parcelas catastrales 77 y parte de la 78 del Polígono 29, y concretamente por las obras de relleno, compactación y asfaltado del terreno.

La acción con base en la ejecución de dichas obras, efectivamente, se declaró caducada por el transcurso de cuatro años desde que éstas se finalizaron.

Sin embargo, el presente expediente tiene por objeto el **uso continuado** de la parcela para estacionamiento de vehículos de gran tonelaje y caravanas, en contra de lo establecido en los artículos 250 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, y de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre.

La infracción objeto del expediente R-39/11 consistía en la ejecución de obras sin licencia, mientras que el objeto del presente expediente lo constituye el uso del suelo, tipificado en el artículo 207 de la LOUA.

Por otra parte, establece el artículo 185 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía que: *“las medidas cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado previstas en este capítulo sólo podrán adoptarse válidamente **mientras los actos estén en curso de ejecución, realización o desarrollo** y dentro de los cuatro años siguientes a su completa terminación”*.

Tratándose de una infracción (el uso indebido del suelo) que continúa en curso de realización, el plazo de caducidad no ha comenzado a computarse.

Por último, procede reiterar que es un principio general básico del derecho aquel que propugna que no existe igualdad en la ilegalidad. El hecho de que pudieran existir otras instalaciones similares – en caso de que así fuera – resulta irrelevante a efectos de resolución del presente expediente.

Por todo ello, tratándose de infracciones diferentes, y no habiendo caducado la acción, se considera procedente desestimar las alegaciones de los interesados.

Décimotercero: El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que *“El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión [...] o que no estando en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la **reposición de su estado originario de la realidad física alterada**, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente”*.

En este caso, como ya se puso de manifiesto en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 30 de junio de 2016, el uso de la parcela no resulta compatible con la ordenación urbanística, por lo que procede la reposición de la realidad física alterada mediante el cese del mismo.

En virtud del artículo 184.1 de la Ley 7/2002, el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria por la Administración a costa del interesado.

Decimocuarto: Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a Don A. S. B. (24835264W), D^a. A. B. F. (24718535K) y a Don P. M. B. P.

23-06-2.017

17/45



CVE: 07E10004258D00Y8H7L9B4S9W4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170271757
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/06/2017 12:12:59	Fecha: 23/06/2017 Hora: 12:12



(24899483M) que procedan a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante el cese en el uso de aparcamiento que se está dando a la parcela, concediéndoles al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 8.769,84 €, cuantía correspondiente al 10% del valor de la instalación, determinado en 87.698,40 € en el informe de la OTM de 30 de junio de 2016 que obra en el expediente, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

Por todo lo anterior, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente en el sentido expuesto. No obstante, la JGL acordará lo que estime oportuno.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo: Aurelio Atienza.”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a Don A. S. B. (24835264W), Dª. A. B. F. (24718535K) y a Don P. M. B. P. (24899483M) que procedan a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante el cese en el uso de aparcamiento que se está dando a la parcela, concediéndoles al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 8.769,84 €, cuantía correspondiente al 10% del valor de la instalación, determinado en 87.698,40 € en el informe de la OTM de 30 de junio de 2016 que obra en el expediente, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: EXPTE. R-020/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 19/06//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-020/16

Asunto: Resolución procedimiento restablecimiento de la legalidad

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 15 de junio de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente R-20/16

Asunto: Resolución expediente restablecimiento de la legalidad urbanística.

El Asesor jurídico, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto, INFORMA QUE:

Primero: En fechas 14 de abril y 23 de mayo de 2016 tuvo lugar visita de inspección de obras ejecutadas en la parcela catastral nº 5 del polígono 7, consistentes en la instalación de un prefabricado sin licencia municipal.

Segundo: La Oficina Técnica Municipal elaboró informe de fecha 10 de agosto de 2016, en el que se concretaban las obras en la instalación sin licencia de una vivienda prefabricada de 20 m2 en la parcela catastral nº 5 del polígono 7, en contra de lo establecido en los artículos 253 y 260 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, y de los usos autorizados en suelo No Urbanizable por el artículo 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de octubre de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la instalación sin licencia en la parcela catastral nº 5 del polígono 7, de una vivienda prefabricada de 20 m2 en contra de lo establecido en los artículos 253 y 260 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, y de los usos autorizados en suelo No Urbanizable por el artículo 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. De

23-06-2.017

18/45



CVE: 07E10004258D00Y8H7L9B4S9W4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/06/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/06/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/06/2017 12:12:59

DOCUMENTO: 20170271757

Fecha: 23/06/2017

Hora: 12:12





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presunto responsable a don J. G. R. (76881118F).

La notificación de dicho acuerdo al interesado fue practicada el 25 de octubre de 2016.

Cuarto: Transcurrido el plazo otorgado al efecto sin que fueran presentadas alegaciones frente al acuerdo de incoación, en fecha de 25 de abril de 2017 se dicta providencia otorgando al interesado trámite de audiencia en el expediente, a la que se adjuntaba una relación de documentos obrantes en el expediente, para que el interesado pudiera solicitar copia de los que estimara convenientes.

La notificación de dicha providencia fue intentada sin resultado los días 2 y 4 de mayo de 2017, por lo que se procedió a su publicación en el BOE nº 123 de 24 de mayo de 2017.

Quinto: Transcurrido el plazo concedido al efecto, no han sido presentadas alegaciones en el trámite de audiencia, por lo que procede dictar resolución.

Sexto: El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que *"El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión [...] que no estando en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición de su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente"*.

En este caso, como ya se puso de manifiesto en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 10 de agosto de 2016, las obras resultaban incompatibles con la normativa urbanística, por lo que procedería la reposición a su estado original de la realidad física alterada.

Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a don J. G. R. (76881118F) que proceda a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la retirada o demolición de la edificación que ha sido objeto del expediente, concediéndole al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 1.468,10 €, cuantía correspondiente al 10% del valor de las obras, determinado en 14.681,00 € en el informe de la OTM de 10 de agosto de 2016 que obra en el expediente, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Manuel González Lamothe. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: *Fdo: Aurelio Atienza.*"

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a don J. G. R. (76881118F) que proceda a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la retirada o demolición de la edificación que ha sido objeto del expediente, concediéndole al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 1.468,10 €, cuantía correspondiente al 10% del valor de las obras, determinado en 14.681,00 € en el informe de la OTM de 10 de agosto de 2016 que obra en el expediente, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez."

23-06-2.017

19/45



CVE: 07E10004258D00Y8H7L9B4S9W4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/06/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/06/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/06/2017 12:12:59

DOCUMENTO: 20170271757
Fecha: 23/06/2017
Hora: 12:12



PUNTO N° 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: EXPTE. R-029/17. Vista la propuesta del Sr. Concejel Delegado de fecha 19/06//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: R-029/17

Asunto: Inicio procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 9 de junio de 2017, que dice:

“INFORME TÉCNICO

Ref.: D-019-2017

Asunto: Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa:

1º Que por parte del inspector urbanístico se ha puesto en conocimiento de esta Oficina Técnica tras inspección realizada el 01/12/2016, que se está ejecutando una vivienda sita en C/ Mago Santhai nº 669-A de la Urbanización Pinos de Alhaurín (ref. Cat. 8563107UF5586S0001SJ) de este término municipal, y que la misma, si bien consta licencia para su construcción autorizada por Junta de Gobierno Local de fecha 02/07/2004 (expte. M-077/04), no se está ajustando a lo recogido en el proyecto realizado por el Arquitecto D. Ángel del Río Jorge visado por el C.O.A.MA. el 06/05/2003, en base al cual se autorizó la licencia referida.

Tras comprobar lo anterior por parte del técnico firmante se informa que, de acuerdo con la licencia, se tenía autorizó una vivienda unifamiliar aislada, desarrollada en una sola planta sobre rasante con una superficie construida computable a efectos de edificabilidad de 127'68 m².

La vivienda se emplaza en una parcela con una superficie de 1.297 m².

En las fotografías realizadas durante la referida inspección de fecha 01/12/2016, se comprueba que efectivamente, las obras no se ajustan al proyecto autorizado, ya que lo que realmente se está construyendo es una vivienda unifamiliar aislada desarrollada en dos plantas sobre rasante.

Tras medición sobre los planos del proyecto, se comprueba que la elevación de planta que se está ejecutando sin licencia tiene una superficie de 95'38 m².

Por tanto la superficie construida computable a efectos de edificabilidad de la vivienda, teniendo en cuenta la ampliación realizada sería de 223'06 m², de los cuales 127'68 m² se sitúan en planta baja y 95'38 m² corresponderían a la planta alta.

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito se exponen a continuación fotografía de la ampliación denunciada realizadas por el técnico firmante en visita realizada el 01/12/2016.



23-06-2.017

20/45



CVE: 07E10004258D00Y8H7L9B4S9W4
 URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/06/2017 12:12:59

DOCUMENTO: 20170271757
 Fecha: 23/06/2017
 Hora: 12:12





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

3º.- Las obras se han realizado **sin la preceptiva licencia municipal**, constando no obstante licencia de obras autorizada por Junta de Gobierno Local de fecha 02/07/2004 tramitada según expediente M-077/04 para OCHO VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON PISCINAS SITAS EN LAS PARCELAS 666-667-668 Y 669, CALLE MAGO SANTHAI DE LA URB. PINOS DE ALHAURÍN, no obstante, tal y como se ha explicado anteriormente, las obras realizadas no se ajustan a la licencias de obras autorizada.

4º.- Las obras se encuentran aproximadamente al 85% en cuanto a su estado total de ejecución.

5º.- Los presuntos responsables (según información registral): UNICAJA BANCO, S.A.

6º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

De acuerdo con el planeamiento vigente, dichas obras, **no cumplen con la normativa urbanística de aplicación** (sin perjuicio de posteriores comprobaciones que se realicen en el transcurso del expediente) **al excederse la edificabilidad máxima permitida en 50'12 m2t (223'06 m2t>172'94 m2t) y por tanto las obras serían NO LEGALIZABLES.**

7º/ En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

8º/ Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado los valores medios estimativos de la construcción 2017 publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, concretamente los correspondientes a "VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA" por ser el módulo que se considera más ajustado a las obras realizadas.

El valor de dicho módulo es de 926 €/m².

Superficie de ampliación: 95'38 m².

Estado de ejecución: 85 %.

De esta forma la valoración de las obras quedaría de la siguiente forma:

P.E.M. : 95'38 m² x 926'00 €/m² x 85% = 75.073'61 €.

Total Valoración: 75.073'61 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Primero: Incoar expediente para el Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, por la comisión de infracción consistente en la construcción de una edificación destinada a vivienda sin ajustarse al proyecto en base al cual se había obtenido licencia al haberse elevado una planta más de 95,38 m², que se excede del parámetro de edificabilidad máxima establecido en la ordenanza aplicable, todo ello en la parcela nº 669-A del calle Mago Santhai.

23-06-2017

21/45



CVE: 07E10004258D00Y8H7L9B4S9W4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170271757
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/06/2017 12:12:59	Fecha: 23/06/2017 Hora: 12:12



Segundo: En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra la entidad Unicaja Banco S.A.U., actual propietaria del inmueble en el que se ubican las obras, según consta en Nota Simple registral de la finca registral nº 1180/A expedida por el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga que obra en el expediente.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 2 de junio de 2017, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

Cuarto: Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

- Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.
- Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Quinto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

Sexto: En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, en la finca registral 1180/A una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

Séptimo: Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo: Aurelio Atienza."

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez."

III.- ECONOMÍA Y HACIENDA, PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO

PUNTO Nº 13.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 2017/A/16 DE FECHA 31/05/2017, CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE "SERVICIO DE FUNCIONAMIENTO DE UN PLATÓ DE TELEVISIÓN, LA EDICIÓN DE INFORMATIVOS Y LA EDICIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DE PRODUCCIÓN PROPIA", EXPEDIDA POR LA MERCANTIL VISUALES 2000 S.L., EXPTE. Nº 018/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 14/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

23-06-2.017

22/45



CVE: 07E10004258D00Y8H7L9B4S9W4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/06/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/06/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/06/2017 12:12:59

DOCUMENTO: 20170271757
Fecha: 23/06/2017
Hora: 12:12





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“Vista la factura Nº 2017/A/16 de fecha 31/05/2017, por importes líquidos de 18.150,00 euros, IVA incluido, expedida por VISUALES 2000, S.L., con C.I.F. Nº B-92154699 y correspondiente al contrato de “servicio de funcionamiento de un plató de televisión, la edición de informativos y la edición de programas de televisión de producción propia” (Expte. Nº 18/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 14.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 19 DE FECHA 31-05-2017, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “SERVICIO PARA RECOGIDA Y TRASLADO A VERTEDERO AUTORIZADO DE RESTOS DE PODAS, RECOGIDA DE VOLUMINOSOS EXTERNOS DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES Y RESTO DE BARREDORAS MUNICIPALES”, EXPEDIDA POR MANUEL RUEDA FERNANDEZ, EXPTE. 003/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 14/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
19	31/05/17	Mayo 2017, recogida voluminosos	5.864,78 €
TOTAL			5.864,78 €

expedida por MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, con D.N.I.: 25.080.229-V y correspondiente al contrato del del “Servicio recogida y traslado a vertedero autorizado de resto de poda, recogida de voluminosos externos de los polígonos industriales y restos de las barredoras municipales.” (Expte. Nº 03/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 15.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 18 DE FECHA 31-05-2017, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “SERVICIO DE RECEPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y TRANSPORTE DESDE EL PUNTO LIMPIO AL VERTEDERO AUTORIZADO QUE CORRESPONDA”, EXPEDIDA

23-06-2.017

23/45



CVE: 07E10004258D00Y8H7L9B4S9W4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170271757
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/06/2017 12:12:59	Fecha: 23/06/2017 Hora: 12:12



POR MANUEL RUEDA FERNANDEZ, EXPTE. 16/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 14/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
18	31/05/17	Mayo 2017, Gestión del punto limpio.	18.324,15 €
		TOTAL	18.324,15 €

expedida por MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, con D.N.I.: 25.080.229-V y correspondiente al contrato del del “Servicio de recepción y clasificación de Residuos Sólidos Urbanos y el transporte desde el punto limpio al vertedero autorizado que corresponda” (Expte. Nº 16/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 16.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 046590000517FAC DE FECHA 31-05-2016, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN DETERMINADAS URBANIZACIONES Y SU TRANSPORTE A VERTEDERO AUTORIZADO, LOTE 1, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL TALHER, S.A., EXPTE. CTR 011/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 14/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
046590000517FAC	31/05/17	Mayo 2017, recogida residuos sólidos urbanos	8.086,44 €
		TOTAL	8.086,44 €

expedida por TALHER S.A., con C.I.F.: A08602815 y correspondiente al contrato del “Servicio de recepción y clasificación de Residuos Sólidos Urbanos y el transporte desde el punto limpio al vertedero autorizado que corresponda lote 1” (Expte. Nº 11/14),, y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 17.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 7 DE FECHA 31-05-2017, DEL “CONTRATO DE SERVICIO PARA LA GESTION DEL ARCHIVO DEL LEGADO “JULIAN SESMERO”, EXPEDIDA POR JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA, EXPTE. EC 08/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 14/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO
------------	-------	----------	---------------

23-06-2017

24/45





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

7	31/05/17	Gestión Archivo legado "Julian Sesmero"	1.450,00 €
TOTAL			1.450,00 €

Expedida por el proveedor JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA, con N.I.F. 25.077.612E, correspondiente al contrato de servicio para la gestión del archivo del legado "Julián Sesmero" (EC 08/16), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 18.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 20174 DE FECHA 31-05-2017, DEL "CONTRATO DEL SERVICIO DE CLASES DE YOGA PARA MAYORES", EXPEDIDA POR DOÑA MARIA DEL CARMEN JIMENEZ CAMPOS, EXPTE. Nº 016/13. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 14/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura relacionada a continuación

FRA. Nº	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/ BRUTO
20174	31/05/17	MAYO/2017, CLASES DE YOGA A MAYORES	620,13 €
TOTAL			620,13 €

expedida por Dª Mª CARMEN JIMENEZ CAMPOS., con D.N.I. Nº 33.387.117-H y correspondiente al contrato de "servicio de clases de yoga" (Expte. Nº 016/13), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 19.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 054480000517FAC DE FECHA 31-05-2017, DEL CONTRATO DE LOS "SERVICIOS DEL AREA DE DEPORTES, (PISCINA, SPA, Y CENTROS DEPORTIVOS", LOTE 1 EXPEDIDA POR LA MERCANTIL CLECE, S.A., EXPTE. CTR 018/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 14/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

23-06-2.017

25/45



CVE: 07E10004258D00Y8H7L9B4S9W4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/06/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/06/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/06/2017 12:12:59

DOCUMENTO: 20170271757

Fecha: 23/06/2017

Hora: 12:12



“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
054480000517FAC	31/05/17	Mayo/17 Servicio Monitor Acuático y Fisioterapeuta	21.712,63 €
		TOTAL	21.712,63 €

expedida por CLECE, S.A. CIF: A80364243, correspondiente al “contrato de Servicio por Lotes” (Expte. Nº 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 20.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 210 DE FECHA 31-05-2017, DEL CONTRATO DE LOS “SERVICIOS DEL AREA DE DEPORTES, (PISCINA, SPA, Y CENTROS DEPORTIVOS”, LOTE 2 EXPEDIDA POR LA MERCANTIL SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L., EXPTE. CTR 018/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 14/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
210	31/05/17	Mayo/17 Servicio Socorrista	9.867,74 €
		TOTAL	9.867,74 €

expedida por SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. CIF: B40212649, correspondiente al “contrato de Servicio por Lotes” (Expte. Nº 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 21.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 5600090174 DE FECHA 31-05-2017, DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS DEPORTIVOS”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL FERROVIAL SERVICIOS, S.A., EXPTE. CTR 021/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 16/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
5600090174	31/05/17	Servicio Limpieza del 27/04/17 al 31/05/17	24.581,71 €
		TOTAL	24.581,71 €

expedida por FERROVIAL SERVICIOS, S.A., CIF: A80241789, correspondiente al “contrato de Servicio de Limpieza de Centros Deportivos” (Expte. Nº 21/16), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

23-06-2.017

26/45



CVE: 07E10004258D00Y8H7L9B4S9W4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/06/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/06/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/06/2017 12:12:59

DOCUMENTO: 20170271757
Fecha: 23/06/2017
Hora: 12:12





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 22.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 3145 DE FECHA 29/05/17, DEL CONTRATO DE LA POLIZA DE SEGUROS DE AUTOMOVILES CORRESPONDIENTE A LA FLOTA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, EXPTE. 015/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 15/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

FRA. Nº	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
3145	FLOTA DE VEHICULOS	29/05/17	396,97 €
TOTAL			396,97 €

Expedida por la empresa AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con C.I.F. Nº A60917978, (EC 15/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 23.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 269 DE FECHA 08-06-2017, DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, REFUGIO Y ACOGIMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL IVC PARAISO RESIDENCIA CANINA, S.R.L., EXPTE. CTR 020/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 16/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura relacionada a continuación,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
269	08/06/2017	Del 08/05/17 al 07/06/17 SERVICIO DE RECOGIDA ANIMALES	3.872,00 €
TOTAL			3.872,00 €

23-06-2.017

27/45



CVE: 07E10004258D00Y8H7L9B4S9W4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/06/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/06/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/06/2017 12:12:59

DOCUMENTO: 20170271757
Fecha: 23/06/2017
Hora: 12:12



expedida por la mercantil IVC PARAISO RESIDENCIA CANINA, S.R.L., con C.I.F. B-92098664 y correspondiente al "servicio de recogida de animales" (Expte. N° 20/16), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO N° 24.- APROBACION DE LA FACTURA N° 017039 DE FECHA 31-05-2017, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, (S.A.R.A.), EXPEDIDA POR LA MERCANTIL APLINNOVA FACILITY SERVICES, S.L., EXPTE. CTR 025/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 14/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
017039	31/05/17	Mayo/17, Servicio de mantenimiento Instalaciones Deportivas	12.155,53 €
		TOTAL	12.155,53 €

Expedida por la mercantil APLINNOVA FACILITY SERVICES SL, con C.I.F. B-93.297.422 y correspondiente al "servicio de mantenimiento de instalaciones deportivas municipales" (Expte. N° 25/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO N° 25.- APROBACIÓN DE LAS FACTURAS N°s 7796 Y 7797 DE FECHAS 31-05-17, DEL “CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL SANYRES SUR, S.L., EXPTE. N° 02/13. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 16/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista las facturas,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
7796	31/05/17	ASISTENCIA A DOMICILIO (SAD por Sistema Público de Servicios Sociales), MAYO/17	10.069,80 €
7797	31/05/17	ASISTENCIA A DOMICILIO (SAD por Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia Público de Servicios Sociales), MAYO/17	36.439,66 €
		TOTAL	46.509,46 €

expedidas por la mercantil SANYRES SUR, S.L., con C.I.F. B-14601413 y correspondientes al "servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre" (Expte. N° 02/13), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

23-06-2.017

28/45



CVE: 07E10004258D00Y8H7L9B4S9W4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/06/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/06/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/06/2017 12:12:59

DOCUMENTO: 20170271757
Fecha: 23/06/2017
Hora: 12:12





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

La aprobación de las mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

IV.- ASUNTOS SOCIALES, IGUALDAD, BOLSA DE EMPLEO Y AGRICULTURA INTENSIVA SOSTENIBLE, TRADICIONAL Y ECOLÓGICA
PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A MODIFICACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA: EXPTE. SAAD01-29/516389/2008-24. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 14/06/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010), al Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y al Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se informa en relación a D./Dña. **J.G.M.**, con D.N.I. Número.: **24725593 H** y con número de Expediente de Dependencia: **SAAD01-29/516389/2008-24**, lo siguiente:

1.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, resolvió el **15/04/2008** conceder a la persona interesada un **Grado II Nivel 1** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

2.- Que el Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, le fue aprobado por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía el **08/04/2010** con una intensidad de **40** horas mensuales. Produciéndose el alta al Servicio desde el **01/05/2010** por resolución de la Junta de Gobierno Local celebrada el **29/04/2010**.

3.- La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía ha resuelto el **27/05/2016** iniciar de oficio el procedimiento de revisión del Programa Individual de Atención tras la revisión del grado de dependencia. El **27/04/2016** se le reconoce a la persona en situación de dependencia un **Grado II**.

23-06-2.017

29/45



<p>CVE: 07E10004258D00Y8H7L9B4S9W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/06/2017 12:12:59</p>	<p>DOCUMENTO: 20170271757 Fecha: 23/06/2017 Hora: 12:12</p>
--	--	---



4.- Los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

5.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa a la revisión del Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **07/06/2017** y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha **09/06/2017**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**

6.- La intensidad de la prestación de este servicio se determina en un número de horas mensuales de servicios asistenciales, establecido en el artículo 8 y en el ANEXO II del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, en función del grado y nivel de dependencia reconocido, siendo para el grado y nivel de dependencia reconocido a la persona interesada y por la modalidad de intervención concedida, de **45 horas mensuales**.

7.- La ley 36/2006, de 14 de diciembre, prevé en su artículo 33 la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.

8.- El artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificado en el apartado diez de la Orden de 10 de noviembre de 2010) establece la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que derive el acceso al servicio.

La capacidad económica final de la persona beneficiaria supone una cuantía de hasta **1 vez el IPREM**, por lo que el porcentaje de participación es del **0%**, es decir, **0 €/mes**.

9.- El Programa Individual de Atención y la prestación reconocida en el mismo podrá ser revisado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

Es por ello que solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde adopte el siguiente

ACUERDO

Proceder, tras revisión del Programa Individual de Atención, a la modificación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como se determina en la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Regulatoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de septiembre de 2016, al/la siguiente solicitante y en los términos que se detallan a continuación:

- Solicitante: **J.G.M.**
- D.N.I. Nº.: **24725593 H**
- Determinar la intensidad del servicio de ayuda a domicilio en **45 horas mensuales** de atención, distribuidas de Lunes a Viernes, en horario de mañana y/o tarde, en la franja horaria de 08'00 a 20'00 horas.
- Establecer la participación del/la beneficiario/a en el coste del servicio, en atención a su capacidad económica, en **0 € mensuales**.
- Que el día último día de prestación del servicio de la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local, celebrada el día **29/04/2010**, sea el **30/06/2017**, contando éste como último día de prestación, haciéndose efectiva la fecha de comienzo del mismo por la revisión del Programa Individual de Atención a partir del día **03/07/2017**.
- Que el coste de la prestación se cargará al crédito disponible para dicha finalidad, transferido por la Junta del Andalucía al Ayuntamiento de Alh. de la Torre (Málaga).
- La empresa prestadora de los servicios será la encargada de proceder al cobro mensual de la aportación económica que le corresponda abonar a la persona beneficiaria.
- El servicio de ayuda a domicilio se prestará en los siguientes términos:
- Turno de prestación: **De Mañana**
- Horario semanal: **De Lunes a Viernes de 10'00 a 12'00 horas y el primer viernes de cada mes de 10'00 a 12'00 horas y de 14'00 a 15'00 horas**

23-06-2.017

30/45



CVE: 07E10004258D00Y8H7L9B4S9W4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/06/2017 12:12:59

DOCUMENTO: 20170271757
Fecha: 23/06/2017
Hora: 12:12





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- Número total de horas mensuales de prestación: **45 horas**
- Número de horas mensuales de carácter personal: **23 horas**
- Número de horas mensuales de carácter doméstico: **22 horas**
- Número total de días mensuales computables de prestación: **22 días**
- Número de auxiliares de ayuda a domicilio: **1 auxiliar**
- Periodo previsto de la prestación: **A partir del día 03 de julio de 2017 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio.**

* Cada auxiliar de ayuda a domicilio computará a efectos económicos como una hora de prestación.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

PUNTO Nº 27.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A MODIFICACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA: EXPTE. SAAD01-29/2445096/2009-91. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 14/06/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010), al Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y al Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se informa en relación a D./Dña. **D.G.A.**, con D.N.I. Número.: **24679648 G** y con número de Expediente de Dependencia: **SAAD01-29/2445096/2009-91**, lo siguiente:

1.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona interesada un **Grado II Nivel 2** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

2.- Que el Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia por **revisión de PIA para compatibilizar con el Servicio de Teleasistencia**

23-06-2.017

31/45



<p>CVE: 07E10004258D00Y8H7L9B4S9W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/06/2017 12:12:59</p>	<p>DOCUMENTO: 20170271757 Fecha: 23/06/2017 Hora: 12:12</p>
--	--	---



Domiciliaria, le fue aprobado por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía el **10/03/2016** y por resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), celebrada el día **23/03/2016**, se aprueba el alta para su incorporación en el servicio desde el día **01/04/2016**, con una intensidad de **44 horas mensuales**.

3.- Tras solicitud de revisión del Programa Individual de Atención, presentada ante este Ayuntamiento, por la parte interesada, el **23/09/2016**, la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía ha resuelto admitir dicha solicitud, de conformidad con los artículos 17.1 y 19.2 del Decreto 168/2007, de 12 de junio, el **02/12/2016**.

4.- Los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

5.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa a la revisión del Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **07/06/2017** y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha **12/06/2017**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA COMPATIBLE CON EL SERVICIO DE UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS**.

6.- La intensidad de la prestación de este servicio se determina en un número de horas mensuales de servicios asistenciales, establecido en el artículo 8 y en el ANEXO II del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, en función del grado y nivel de dependencia reconocido, siendo para el grado y nivel de dependencia reconocido a la persona interesada y por la modalidad de intervención concedida, de **22 horas mensuales**.

7.- La ley 36/2006, de 14 de diciembre, prevé en su artículo 33 la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.

8.- El artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificado en el apartado diez de la Orden de 10 de noviembre de 2010) establece la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que derive el acceso al servicio.

La capacidad económica final de la persona beneficiaria supone una cuantía de hasta **1 vez el IPREM**, por lo que el porcentaje de participación es del **0%**, es decir, **0 €/mes**.

9.- El Programa Individual de Atención y la prestación reconocida en el mismo podrá ser revisado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

Es por ello que solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde adopte el siguiente

ACUERDO

Proceder, tras revisión del Programa Individual de Atención, a la modificación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como se determina en la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de septiembre de 2016, al/la siguiente solicitante y en los términos que se detallan a continuación:

- Solicitante: **D.G.A.**
- D.N.I. N°.: **24679648 G**
- Determinar la intensidad del servicio de ayuda a domicilio en **22 horas mensuales** de atención, distribuidas de Lunes a Viernes, en horario de mañana y/o tarde, en la franja horaria de 08'00 a 20'00 horas.
- Establecer la participación del/la beneficiario/a en el coste del servicio, en atención a su capacidad económica, en **0 € mensuales**.

23-06-2.017

32/45



CVE: 07E10004258D00Y8H7L9B4S9W4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/06/2017 12:12:59

DOCUMENTO: 20170271757
Fecha: 23/06/2017
Hora: 12:12





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- Determinar que el acceso al servicio de ayuda a domicilio de la corporación local por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia deberá hacerse efectivo el mismo día en el que se produzca el alta en la UED correspondiente, siendo en este caso, el día **13/06/2017**.
 - Que el coste de la prestación se cargará al crédito disponible para dicha finalidad, transferido por la Junta del Andalucía al Ayuntamiento de Alh. de la Torre (Málaga).
 - La empresa prestadora de los servicios será la encargada de proceder al cobro mensual de la aportación económica que le corresponda abonar a la persona beneficiaria.
 - El servicio de ayuda a domicilio se prestará en los siguientes términos:
 - Turno de prestación: **De Mañana**
 - Horario semanal: **De Lunes a Viernes de 08'00 a 09'00 horas**
 - Número total de horas mensuales de prestación: **22 horas**
 - Número de horas mensuales de carácter personal: **22 horas**
 - Número de horas mensuales de carácter doméstico: **0 horas**
 - Número total de días mensuales computables de prestación: **22 días**
 - Número de auxiliares de ayuda a domicilio: **1 auxiliar**
 - Periodo previsto de la prestación: **A partir del día 13 de junio de 2017 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio.**
- * Cada auxiliar de ayuda a domicilio computará a efectos económicos como una hora de prestación.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

PUNTO Nº 28.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A EXTINCION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: EXPTE. SAD/6131/2017. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 14/06/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud de lo establecido en las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Asuntos Sociales y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2016, y según Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Régimen de Revisión, Modificación, Suspensión y Extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente

23-06-2.017

33/45

CVE: 07E10004258D00Y8H7L9B4S9W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/06/2017 12:12:59	DOCUMENTO: 20170271757 Fecha: 23/06/2017 Hora: 12:12
---	--	--



ACUERDO

Proceder a la extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, tal y como se determina en el Informe Técnico que se adjunta, al/la siguiente beneficiario/a y por los motivos que se detallan:

Nº DE EXPEDIENTE: SAD/6131/ 2017

BENEFICIARIO/A: F.F.M.

D.N.I. Nº.: 24617331 V

MOTIVOS DE LA EXTINCIÓN:

1.- Que el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, le fue aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha **30 de mayo de 2017**.

2.- La Delegación provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona interesada un **Grado II** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

3.- Los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

4.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **07/06/2017** y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha **09/06/2017**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**

5.- Que desde el Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se determina, en virtud a la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de septiembre de 2016, proceder a la incorporación de D./Dña. **F.F.M.** al **Servicio de Ayuda a Domicilio** del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, prestado por el **Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia**, desde el día **03 de julio de 2017** hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

6.- Que en las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en el apartado de **REGIMEN DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES**, entre otros, que el servicio se extinguirá, por asignación de otro recurso incompatible con el Programa Individual de Atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia o con el Programa Individual de Intervención del Sistema Público de Servicios Sociales.

7.- Que en las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en el apartado de **RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES**, entre otros, que la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales será incompatible con el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

8.- En virtud a lo establecido en las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio, se propone se proceda a **EXTINGUIR** la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales a D./Dña. **F.F.M.**, con D.N.I. Nº.: **24617331 V**, por haberle sido aprobado el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

9.- Que la fecha de la extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales se haga efectiva desde el **30 de junio de 2017**, contando este día como el último de prestación del Servicio.

Alhaurín de al Torre, a fecha de la firma telemática. **CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros."**

23-06-2.017

34/45



CVE: 07E10004258D00Y8H7L9B4S9W4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/06/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/06/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/06/2017 12:12:59

DOCUMENTO: 20170271757

Fecha: 23/06/2017

Hora: 12:12





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PUNTO Nº 29.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A INCORPORACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA: EXPTE. SAAD01-29/4024905/2011-17. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 14/06/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010) y al Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se informa en relación a D./Dña. **F.F.M.**, con D.N.I./N.I.E. Número.: **24617331 V** y con número de Expediente de Dependencia: **SAAD01-29/4024905/2011-17**, lo siguiente:

1.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona interesada un **Grado II** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

2.- El Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

3.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **07/06/2017** y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha **09/06/2017**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.**

4.- La intensidad de la prestación de este servicio se determina en un número de horas mensuales de servicios asistenciales, establecido en el artículo 8 y en el ANEXO II del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, en función del grado y nivel de dependencia reconocido, siendo para el grado y nivel de dependencia reconocido a la persona interesada de **44 horas mensuales.**

5.- La ley 36/2006, de 14 de diciembre, prevé en su artículo 33 la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.

23-06-2.017

35/45



<p>CVE: 07E10004258D00Y8H7L9B4S9W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/06/2017 12:12:59</p>	<p>DOCUMENTO: 20170271757 Fecha: 23/06/2017 Hora: 12:12</p>
--	--	---



6.- El artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificado en el apartado diez de la Orden de 10 de noviembre de 2010) establece la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que derive el acceso al servicio.

La capacidad económica final de la persona beneficiaria supone una cuantía de hasta **1 vez el IPREM**, por lo que el porcentaje de participación es del **0,00%**, es decir, **0,00 €/mes**.

7.- El Programa Individual de Atención y la prestación reconocida en el mismo podrá ser revisado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

Es por ello que solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde adopte el siguiente

ACUERDO

Proceder a la incorporación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como se determina en la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de marzo de 2014, al/la siguiente solicitante y en los términos que se detallan a continuación:

- Solicitante: **F.F.M.**
- D.N.I./N.I.E. Nº.: **24617331 V**
- Determinar que el acceso al servicio de ayuda a domicilio de la corporación local por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución adoptada por la Junta de Andalucía del Programa Individual de Atención de la persona beneficiaria.
- Que el coste de la prestación se cargará al crédito disponible para dicha finalidad, transferido por la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Alh. de la Torre (Málaga).
- La empresa prestadora de los servicios será la encargada de proceder al cobro mensual de la aportación económica que le corresponda abonar a la persona beneficiaria.
- El servicio de ayuda a domicilio se prestará en los siguientes términos:
- Turno de prestación: **De mañana**
- Horario semanal: **De Lunes a Viernes de 09'00 a 10'00 horas y de 13'00 a 14'00 horas**
- Número total de horas mensuales de prestación: **44 horas**
- Número de horas mensuales de carácter personal: **22 horas**
- Número de horas mensuales de carácter doméstico: **22 horas**
- Número total de días mensuales computables de prestación: **22 días**
- Número de auxiliares de ayuda a domicilio: **1 auxiliar**
- Participación de la persona usuaria en el coste del servicio: **0,00 €**
- Periodo previsto de la prestación: **A partir del día 03 de julio de 2017 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.**
- Cada auxiliar de ayuda a domicilio computará a efectos económicos como una hora de prestación.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

V.- SERVICIOS OPERATIVOS Y SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO DE AGUAS, RELATIVA A SUSPENSIÓN DE SUMINISTROS CONFORME EL ART. 67 DEL REGLAMENTO DEL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA: EXPTEs. 2017-27, 2017-30, 2017-37 Y 2017-40. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 30/05/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

23-06-2017

36/45



CVE: 07E10004258D00Y8H7L9B4S9W4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170271757
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/06/2017 12:12:59	Fecha: 23/06/2017 Hora: 12:12





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 23 de mayo de 2017 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

"INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciados los expedientes de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

No habiendo sido posible la práctica de la notificación al interesado de la meritada providencia, se procedió a la publicación de la notificación en el BOE, transcurrido el plazo concedido para ser notificados sin que hubiesen comparecido, y en consecuencia teniéndose por efectuado el trámite.

Transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para los expedientes que a continuación se detallan.

SE PROPONE

PRIMERO: *Proceder a la suspensión del suministro conforme el art. 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en las siguientes direcciones de suministro por el impago de las liquidaciones correspondientes.*

SEGUNDO.- *COMUNICAR, asimismo, que por la labor técnica y administrativa del corte del suministro podrá liquidarse 150 euros conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.*

TERCERO.- *Poner en conocimiento de los interesados que, en caso de corte por falta de pago, si en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, se dará por terminado el contrato sin perjuicio de los derechos de la Entidad suministradora a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar. La reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato y pago de los derechos correspondientes.*

Nº EXPEDIENTE: 2017/27
NOMBRE: MGB
NIF/NIE: 24931125E

23-06-2.017

37/45

CVE: 07E10004258D00Y8H7L9B4S9W4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170271757
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/06/2017 12:12:59	Fecha: 23/06/2017 Hora: 12:12



DIRECCIÓN: TRASQUILADEROS 34
MATRÍCULA: 4734
FECHA NOTIFICACIÓN: 24/03/17
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 29/03/17

Nº EXPEDIENTE: 2017/30
NOMBRE: ILB
NIF/NIE: 24798917H
DIRECCIÓN: MALAGA 56
MATRÍCULA: 2174
FECHA NOTIFICACIÓN: 24/03/17
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 29/03/17

Nº EXPEDIENTE: 2017/37
NOMBRE: APSL
NIF/NIE: B10422285
DIRECCIÓN: HUERTA POBRE BASILIO
MATRÍCULA: 14601
FECHA NOTIFICACIÓN: 24/03/17
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 29/03/17

Nº EXPEDIENTE: 2017/40
NOMBRE: ABSL
NIF/NIE: B93379832
DIRECCIÓN: CL PABLO RUIZ PICASSO 625 B ALHAURIN DE LA TORRE MALAGA 29130
MATRÍCULA: 431644
FECHA NOTIFICACIÓN: 24/03/17
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 29/03/17

En Alhaurín de la Torre a, fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio de Aguas Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.

Por todo ello, el suscriptor propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

VI.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, IMPULSO, SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA SIERRA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS Y PARQUE MOVIL

PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIA PUBLICA, RELATIVA A AUTORIZACION PARA LA CIRCULACION POR LAS VIAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE VEHICULOS DE AUTOESCUELA EL PIÑON. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 13/06/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

23-06-2017

38/45



CVE: 07E10004258D00Y8H7L9B4S9W4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/06/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/06/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/06/2017 12:12:59

DOCUMENTO: 20170271757
Fecha: 23/06/2017
Hora: 12:12





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

EXPONE

Que recibido un escrito con número de orden en el registro de entrada de este Ayuntamiento 5833 y con fecha de 18 de mayo, presentado por Doña E.M.R.A. con D.N.I.: 79011470F, titular de la autoescuela Piñón, con domicilio a efectos de notificación en la avda. De la Vega 11, de esta localidad, solicitando autorización para la circulación por las vía pública de los vehículos de la autoescuela.

Que presenta la documentación de los siguientes vehículos con placas de matrícula: 3194GLY, 0207HKS y 9021GGC

- Permiso de circulación.
- Ficha técnica, con la I.T.V. Favorable.
- Seguro en vigor

Declaración de Responsable Actividad Inocua

Tasa expedición de documentos administrativos pagada con número de recibo de autoliquidación 724.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente consta de informe favorable de la Policía Local, para la circulación en la vía pública de los turismos perteneciente a la autoescuela Piñón puedan ejercer su actividad

Que se comprueban las placas de matrículas 3194GLY, 0207HKS y 9021GGC, con la base de datos de la D.G.T. y tienen todos en vigor.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Autorizar para ejercer la actividad la Autoescuela el Piñón, la circulación por la vía pública del término municipal de Alhaurín de la Torre, a los vehículos con placa de matrícula 3194GLY, 0207HKS y 9021GGC, cuya propietaria es Doña E.M.R.A. con D.N.I.: 79011470F, con domicilio a efectos de notificación en la avda. De la Vega 11, de esta localidad.

Segundo: Dar cuenta de este acuerdo, a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 32.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A OTORGAR LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. L21/17. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organismo Instructor de fecha 19/06/2017, que se transcribe a continuación:

“**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**”

23-06-2017

39/45

CVE: 07E10004258D00Y8H7L9B4S9W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170271757
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/06/2017 12:12:59	Fecha: 23/06/2017 Hora: 12:12



Vistos los antecedentes obrantes en el expediente L21/17 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por R.R.H. con DNI 76426329C, con fecha de registro general de entrada de catorce de junio de dos mil diecisiete, y nº de orden 7183, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.

SEGUNDO.- Con fecha de diecinueve de junio de dos mil diecisiete por el Órgano Instructor se solicita informe de antecedentes penales de la solicitante al Ministerio de Justicia, a través de la plataforma de intermediación de datos, dando resultado negativo de existencia de antecedentes penales.

TERCERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CONSIDERANDO que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

23-06-2.017

40/45



CVE: 07E10004258D00Y8H7L9B4S9W4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170271757
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/06/2017 12:12:59	Fecha: 23/06/2017 Hora: 12:12





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

CONSIDERANDO Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número L21/17 a R.R.H. con DNI 76426329C, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

VII.- PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y MEDIO AMBIENTE
PUNTO Nº 33.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN-MA-03/16. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 19/06/2.017, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPTE:	SAN – MA-03 / 16
---------------	-------------------------

INFORME DE DENUNCIA N.º 1167

El Instructor que suscribe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, que se sigue en este Ayuntamiento contra **F. F. F.** con DNI 77656406-B, por la infracción consistente en: “*Tirar en la vía pública toda clase de objetos en estado sólido*”, y habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos exigidos legalmente por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del seis de mayo de 2.016 (Punto nº 33), se acordó la incoación de expediente sancionador contra **F. F. F.** con DNI 77656406-B, por la infracción consistente en: “*Tirar en la*

23-06-2.017

41/45



CVE: 07E10004258D00Y8H7L9B4S9W4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/06/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/06/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/06/2017 12:12:59

DOCUMENTO: 20170271757
Fecha: 23/06/2017
Hora: 12:12



vía pública toda clase de objetos en estado sólido”, tipificada como infracción leve en el artículo 103 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, todo ello según la documentación incorporada al expediente. En el citado acuerdo se propone la imposición de una sanción de 300,00 €, al amparo de lo dispuesto por el artículo 106 de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Con fechas 10/05/2016 y 11/05/16, a distintas horas, se intenta la notificación del inicio del expediente sancionador, sin éxito. Por lo que se procede a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO.- Con fecha 31/05/16, se publica en el BOE el edicto en el que, en base a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica íntegramente, el texto de la resolución.

CUARTO.- Solicitado al Servicio de Atención Ciudadana si consta registro de entrada de documentos sobre alegaciones al expediente sancionador SAN-MA-03/16, desde el 09/05/16 a la actualidad, han informado a fecha de la firma electrónica de 09/06/17 que, no consta en el Registro General de Entrada, documento alguno relacionado con el expediente que nos ocupa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Real Decreto 1389/1993, de 4 de agosto
Título IX de Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
21.1.n) y s); y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
Decreto de Alcaldía 908/2015.
Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos,

En su virtud,

Se propone imponer la sanción de **300,00 €**, a **F. F. F.**, con DNI 77656406-B, por una infracción administrativa tipificada como leve, en el art. 103 de la Ordenanza referida, contraviniendo lo dispuesto en el art. 11.1, de la misma, todo ello, según la documentación incorporada al expediente, en cumplimiento del artículo 106 de la citada Ordenanza, aprobada por Junta de Gobierno Local de seis de mayo de 2016, en el punto nº 33, relativa al expediente de referencia.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Instructora del Expediente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

PUNTO N° 34.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN-MED-AR-01/16. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 19/06/2.017, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPTE:	SAN – MED - AR-01 / 16
--------	------------------------

INFORMES DE DENUNCIAS N.º 1210, 124, 196 y 218

El Instructor que suscribe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, que se sigue en este Ayuntamiento contra **D. J. C. S.** con DNI 44651752-N, por la infracción consistente en: “*La perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos*”, y habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos exigidos legalmente por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

23-06-2.017

42/45



CVE: 07E10004258D00Y8H7L9B4S9W4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/06/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/06/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/06/2017 12:12:59

DOCUMENTO: 20170271757
Fecha: 23/06/2017
Hora: 12:12





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del diecinueve de febrero de 2.016 (Punto nº 35), se acordó la incoación de expediente sancionador contra **D. J. C. S.** con DNI 44651752-N, por la infracción consistente en: *La perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos*”, tipificada como infracción leve en el artículo 40.e) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, todo ello según la documentación incorporada al expediente. En el citado acuerdo se propone la imposición de una sanción de 500,00 €, al amparo de lo dispuesto por el artículo 41.1.a) de la citada Ley.

SEGUNDO.- Con fecha 11/03/2016, se han presentado alegaciones, en tiempo y forma por el interesado, en las que pone de manifiesto que han tomado medidas correctoras, como es la imposición de collar anti ladridos a los perros y, solicita la reducción de la sanción.

TERCERO.- Habiendo considerado las alegaciones presentadas, se estima que, según los criterios para graduar la sanción, que se establecen en el art. 42 de la Ley citada, se considera como circunstancia atenuante la adopción espontánea, por parte del responsable de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador, sin haber reincidencia de infracciones firmes de igual o similar naturaleza en los 12 meses anteriores, por ello, se propone la reducción de la sanción a 250,00 €.

CUARTO.- Con fecha 18/05/2016, vuelve a presentar alegaciones, solicitando una cita con la Concejala de Medio Ambiente y rebaja de la sanción, hasta el mínimo. La cita se le concede para el 27/05/2016, a las 9,00 horas y acude al Ayuntamiento. Se le expone que se ha rebajado un 50 % de la sanción inicial y que no se puede reducir más, puesto que no han habido otras circunstancias atenuantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Real Decreto 1389/1993, de 4 de agosto
Título IX de Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
21.1.n) y s); y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
Decreto de Alcaldía 908/2015.
Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

En su virtud,

Cabe proponer la sanción de **250,00 €**, habiendo sido modificada la cuantía propuesta en el acuerdo de incoación del expediente sancionador contra **D. J. C. S.** con DNI 44651752-N, en aplicación del art. 42 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, aprobado por Junta de Gobierno Local de diecinueve de febrero de 2.016 (Punto nº 35), relativa al expediente de referencia.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Instructora del Expediente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

23-06-2.017

43/45



<p>CVE: 07E10004258D00Y8H7L9B4S9W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/06/2017 12:25:59</p>	<p>DOCUMENTO: 20170271757 Fecha: 23/06/2017 Hora: 12:12</p>
--	---	---



VIII.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

PUNTO N° 35.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DESIGNACION DEL FUNCIONARIO DON CAMILO JOSE FERNANDEZ RAMOS COMO ORGANO INSTRUCTOR DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 20/06//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde-Presidente sobre la base de los siguientes

I. ANTECEDENTES

El patrimonio de los Entes Locales, que aparece constituido por todos los bienes, derechos y acciones que le pertenezcan con independencia de cuál sea su título, aparece regulado, esencialmente, en:

a) En el ámbito estatal por: la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, 2 de abril, (en adelante, Ley 7/1985), Real Decreto Legislativo 781/1986, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, (en adelante, RDL 781/1986), y RD 1372/1986, 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en adelante RD. 1372/1986.

b) En el ámbito autonómico andaluz por: la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, (en adelante, Ley 7/1999), y Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, (Decreto 18/2006).

El artículo 28 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP- obliga a éstas a proteger y defender su patrimonio; protegiendo adecuadamente los bienes y derechos que lo integran y ejerciendo las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello.

El artículo 44.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, establece que para la defensa de su patrimonio y para asegurar la adecuada utilización del mismo, las Entidades Locales podrán establecer e imponer sanciones de acuerdo con lo previsto en la normativa sectorial aplicable.

Los artículos 192 y ss. de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP- regulan las infracciones y sanciones aplicables a la materia que nos ocupa.

De la normativa aplicable resulta la obligación de las entidades locales de conservar, proteger y defender su patrimonio ejercitando, en su caso, las oportunas acciones para su debida protección.

Tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se han producido una serie de modificaciones en la tramitación de expedientes con respecto a lo regulado en la anterior Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la Ley 40/2015, se recoge en capítulo III de su Título Preliminar los Principios de la Potestad Sanionadora

Por su parte en el Título IV de la Ley 39/2015, se recogen las Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común, regulando en su sección segunda del capítulo segundo el inicio del procedimiento de oficio por la Administración como son los relativos a expedientes de naturaleza sancionadora, recogiendo sus especialidades en el artículo 63 y 64 de la citada ley.

En el Capítulo III del Título IV, regula la ordenación del procedimiento, el cual entre otras cosas será impulsado conforme al artículo 71 de la Ley 39/2015 por las personas designadas como órgano instructor, o en su caso, los titulares de las unidades administrativas que tengan atribuida tal función, siendo responsables directos de la tramitación del procedimiento.

23-06-2.017

44/45



CVE: 07E10004258D00Y8H7L9B4S9W4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/06/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/06/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/06/2017 12:12:59

DOCUMENTO: 20170271757
Fecha: 23/06/2017
Hora: 12:12





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Por todo ello, conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Designar al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos como Órgano Instructor de los expedientes administrativos para el ejercicio de las acciones legales en relación a la restitución de los daños sufridos en el patrimonio local.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

IX.- ASUNTOS URGENTES

PUNTO Nº 36.- No hubo.

X.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 37.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y siete minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

23-06-2.017

45/45

CVE: 07E10004258D00Y8H7L9B4S9W4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170271757
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/06/2017 12:12:59	Fecha: 23/06/2017 Hora: 12:12

